CONTRATO Nº 1 0 9 6 9. (2016 S.A.024-2016

Pág. 1 de 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	109
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.024/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	MANUFACTURAS CREARE SAS
Nit:	900361753-0 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN.
Representante Legal:	LIGIA STELLA GONZÁLEZ DE ZULUAGA C.C. 41.380.972
Dirección:	CALLE 56 No.20-21 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	2559347
Correo electrónico:	m.creare@gmail.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCIÓN DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$113.622.935,00). IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	El Plazo de Ejecución será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00 Bogotá D.C. Almacén 1.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.258. Posición de Catalogo de Gasto "A 20 4 4 23 RECURSO 20 por concepto OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS". SIIF No.100316. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-23 por concepto OTROS MATERIALES DE SUMINISTRO", de fecha 23 DE FEBRERO 2016, por valor total de TRECE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$13.144.860,00), y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.242. Posición de Catalogo de Gasto "A 20 4 4 3 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA". SIIF No.98616. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-3 por concepto ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA", de fecha 22 DE FEBRERO 2016, por valor total de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$205.823.410,00)

Mari 32 Bp. 0 1 Ho Stal

2

3

5

6

0

11)

11

17

113

1.1

15

16

17

18

19

20

21

77

23

24

25

126

27

128

[29]

Entre los suscritos a saber: Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.730.638 de Bogotá D.C., encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora LIGIA STELLA GONZÁLEZ DE ZULUAGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.41.380.972 de Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de MANUFACTURAS CREARE S.A.S., con NIT. No.900361753-0, Constitución: Que por Documento Privado de Accionistas Único del 3 de Junio de 2010, inscrita el 3 de Junio de 2010 bajo el número 01389021 del Libro IX, se Constituyó la Sociedad Comercial denominada MANUFACTURAS CREARE S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 10 de Junio de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución No.1100 de fecha 27 de Noviembre de 2015, el Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, Ordenador del Gasto, Declara Desierto PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.072/2015, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCIÓN DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. 2. Que mediante oficio No.3633 DIGE-SUAD-UAPL-GAAUX de fecha 10 de Febrero de 2016, la Señora Doctora MARIA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, y la Señora PD. PATRCIA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, Coordinadora Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, solicitaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Comedidamente me permito solicitar al señor Subdirector Administrativo, aprobación para inicio de Proceso de Compra de los elementos requeridos para la dotación de habitaciones, materia prima e insumos para confección de prendas hospitalarias, cortinas y película de seguridad para diferentes áreas de la institución.". 3. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 135 del 11 de Febrero de 2016, requiere el "Suministro de elementos para complemento de habitaciones y confección de prendas

ty ta Sonoffer Administration Est. U Contract to

6

CONTRATO Nº 109 /20% S.A.024-2016

Pág. 3 de 20

hospitalarias del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 3633 DIGE-SUAD-UAPL-GAAUX de fecha 10 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Coordinador Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, por valor de **DOSCIENTOS** CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$205.823,410,00).". 4. Que mediante oficio No.4212 DIGE-SUAD-UAPL-APSA de fecha 15 de Febrero de 2016, la Señora Doctora MARIA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, y la Señora PD. PATRICIA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, Coordinadora Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, solicitaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Comedidamente me permito solicitar al señor Subdirector Administrativo, aprobación para inicio de Proceso para la adquisición de cortinas y tapetes para ducha de pacientes, a fin de garantizar la presentación y comodidad de las habitaciones, Para lo anterior, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad correspondiente.". 5. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 182 del 17 de Febrero de 2016, requiere la "Adquisición de elementos para baños (cortinas plásticas para ducha y tapetes antideslizantes). Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 4212 DIGE-SUAD-UAPL-APSA de fecha 17 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Coordinador Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, por valor de TRECE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$13.144.860,00). ". 6. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.258. Posición de Catalogo de Gasto "A 20 4 4 23 RECURSO 20 por concepto OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS". SIIF No.100316. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-23 por concepto OTROS MATERIALES DE SUMINISTRO", de fecha 23 DE FEBRERO 2016, por valor total de TRECE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$13.144.860,00), y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.242. Posición de Catalogo de Gasto "A 20 4 4 3 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA". SIIF No.98616. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-3 por concepto ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA", de fecha 22 DE FEBRERO



2.

3

4

E,

6

7

()

10

11

12

13

14

[5

16

17

18

19

20

21

22

123

2.1

25

26

2.7

128

39

3.)

3

37

33

2016, por valor total de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS **VEINTITRÉS** MIL **CUATROCIENTOS** DIEZ **PESOS** M/CTE. (\$205.823.410,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.024/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 8. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.098, Ponencia No.027 de fecha 02 de Junio de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo la Selección Abreviada No.024/2016, por valor de **MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO** DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$218.968.270,00). 9. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.024/2016. Que mediante Resolución No.499 de fecha 13 de Junio de 2016, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.024 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$218.968.270,00). 11. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 12. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 13. Que mediante al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 132, Ponencia No.035, de fecha 08 de Julio de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación Parcial de la Selección Abreviada No.024 de 2016, cuyo objeto **ELEMENTOS** PARA **COMPLEMENTO** "SUMINISTRO DE DE es HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", por valor de **DOSCIENTOS CINCO** MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$205.823.410,00). Los bienes a contratar se discriminarán en

WAR CALL AND THOSE MINING A

dugita Sánchez schi Administratio schi Contachis

3

CONTRATO Nº 109 7/2016 S.A.024-2016

Pág. 5 de 20

5.

el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. Ordenar iniciar proceso de selección con el presupuesto no comprometido de conformidad con la necesidad del servicio por la suma de TRECE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$13.144.860,00). 14. Que mediante Resolución No. 627 del 12 de Julio de 2016, el Subdirector Administrativo (E), ordena adjudicar Parcialmente el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.024 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$205.823.410,00), de acuerdo a los grupos relacionados a la empresas que a continuación se mencionan por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. 15. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 16. Que mediante Convocatoria de fecha 11 de Julio de 2016, se da alcance al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 132, Ponencia No.035, de fecha 08 de Junio de 2016, en los siguientes términos, "Teniendo en cuenta que el día 08 de junio de 2016, fue aprobado por los Integrantes del Comité de Adquisiciones la ADJUDICACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA No 024-2016, CUYO OBJETÓ ES "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". Por valor de: DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$218.968.270) M/CTE., y Que en el Numeral V RECOMENDACIÓN. El Comité de Adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la Selección Abreviada No 024/2016, cuyo objeto "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". Por un valor de: DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$205.823.410) M/CTE, Los bienes a contratar se discriminarán en el Anexo Técnico No.01 con

2

3

4

-

6

3

10

11

12

13

1 5

16

17

18

19

20

21

22

23

24

23

26

27

28

29

30

31

132

13.3

134

los valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual:

FIRMA	GRUPO ADJUDICADO	VALOR	VALOR TOTAL POR FIRMA	
RODRIGUEZ DE CORONADO AURORA NIT 41382967-4	GRUPO 1	\$30.683.075.00	\$30.683.075.00	
CONFECCIONES ZULMY E HIJOS Y CIA LTDA Nit: 800248452-3	GRUPO 2	\$30450.000.00	\$30.450.000.00	
MANUFACTURAS CREARE SAS Nit: 900361753-0	GRUPO 3	\$113.622.935.00	\$113.622.935.00	
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS NIT: 830080652-5	GRUPO 4	\$31.067.400,00	\$31.067.400,00	
TOTAL			\$205.823.410,00	

17. Que mediante oficio No.21073 DIGE-SUAD-UCON-GECO de fecha 19 de Julio de 2016, la Dra. PAULA ANDREA ÁLVAREZ DAVID, Área Planeación y Selección, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, Dos (2) carpetas maestras del Proceso de Selección Abreviada No.024 de 2016, con 319 folios y Oferta Económica, con 88 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 18. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL CENTRAL". **CLÁUSULA** SEGUNDA.-**MILITAR** HOSPITAL Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL **ESPECIFICACIONES** ejecutar el objeto del presente contrato, de obliga a CONTRATISTA, se acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.024 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause

ESO ANCINISALO DEL GOSSELVERE TURBE CEN

Maritzo Sánchez Sp. D. Administrativo En p. Contractivo

3

CONTRATO NO 109 /20% S.A.024-2016

Pág. 7 de 20

El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$113.622)935,00). IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES MENSUALES previo informe de supervisión, dentro de los SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el **Contratista. 4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO **SEGUNDO**. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.132 011222, cuyo titular es MANUFACTURAS



4.7

2

3

ů,

5

6

7

8

0

10

111

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

126

27

28

29

130

9.

32

133

:34

CREARE S.A.S., de BBVA., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.258. Posición de Catalogo de Gasto "A 20 4 4 23 RECURSO 20 por concepto OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS". SIIF No.100316. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-23 por concepto OTROS MATERIALES DE SUMINISTRO", de fecha 23 DE FEBRERO 2016, por valor total de TRECE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$13.144.860,00), y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.242. Posición de Catalogo de Gasto "A 20 4 4 3 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA". SIIF No.98616. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-3 por concepto ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA", de fecha 22 DE FEBRERO 2016, por valor total de DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$205.823.410,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 135 del 11 de Febrero de 2016, requiere el "Suministro de elementos para complemento de habitaciones y confección de prendas hospitalarias del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 3633 DIGE-SUAD-UAPL-GAAUX de fecha 10 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Coordinador Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$205.823.410,00).", y Plan de Adquisiciones No. 182 del 17 de Febrero de 2016, requiere la "Adquisición de elementos para baños (cortinas plásticas para ducha y tapetes antideslizantes). Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 4212 DIGE-SUAD-UAPL-APSA de fecha 17 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Coordinador Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, por valor de TRECE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$13.144.860,00).", de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA

uso exclusivo del hospetat difetta è ceditale



ġ

Š

CONTRATO Nº 109 72016 S.A.024-2016

Pág. 9 de 20

CINCO PESOS M/CTE (\$113.622.935,00). IVA INCLUIDO". CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR: El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00 Bogotá D.C. Almacén 1. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE más. CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 9.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 9.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.11. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus



2

3

5

6

8

10

11

112

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

37

3.

empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será en la JEFE UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y

BB 2.61 TUSTVO BAT, FORFULL VILLULA CENTRAL

D

3

=

CONTRATO Nº 109 /2006 S.A.024-2016

Pág. 11 de 20

abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. i) proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTÓ LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los



2

3

ļ

ď,

6

8

0

10

11

12

[]

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2.1

25

26

27

28

29

[30

,31

33

eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución por ciento (50%) del contrato y Un (1) años más contadó a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. PARÁGRAFO-PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la pago aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción

3

٠.

13

CONTRATO Nº ____ 1 0 9 7 2 16 S.A.024-2016

Pág. 13 de 20

correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFÓ QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La



2

3

60

5

6

8

0

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

129

30

31

32

33

134

imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el

eso empli, sevel est l'ospetas, astros Central

Scholaz Scholaz Scholaz Scholaz CONTRATO Nº 109 73 S.A.024-2016

Pág. 15 de 20

estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA **NOVENA.-**INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO



CONTRATO Nº

DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco de finalización del plazo la siguientes а días calendarios (5) ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE **CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA** VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- 2

-4

5

7

8

10

1 1

12

13

1-3

16

117 118

19

20 21

22

23

25

26

27

28

20

[30

i j

7.

.3-

-1

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA .- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.



CONTRATO Nº

/2016 S.A.024-2016

æ Ejecución proceso Cuándo Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C Monitoreo y revisión le steigmon se aup ne schoe lectnoo\consimishist N/A detinos leb noicusej Gerente Supervisor õ OLAS ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN El HOMIC coordinará lo pertinente con les autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentran a sul alcance para que et conditatida puela quandir con al entrega de los blenes objeto del contrato. Siempre y cuando la sultanciores se presenten dentro de la cutuda de Bogoda. ş HOMIC OLAB No se cumpla con la entrega oportuna de los BIENES objeto de este proceso .00 Consecuencia de ocurrencia del evento Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato EJECUCIÓN Odil AGATE COLTIO 32A.1;

ged vilota swoldki

BOSTINI TILILAR CENTREL

Pág. 18 de 20

32

33.5

1

2

- 2

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los <u>0 2 AGO 2016</u>

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRYQUE ARÉVALO FRESNEDASubdirector Administrativo (E)

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso:

Dra. **DENYS ADIELA ORT** Jefe Oficina Asesora Jurdica Z ALVARADO

n Jurídica Contractual- DFAJ

Dra. ANDREA GRILLO ESA Jefe Unidad de Apoyo Logístico

LIGIA STELLA GONZÁLEZ DE ZULUAGA

POR EL CONTRATISTA

Representante Legal

MANUFACTURAS CREARE S.A.S.

Abogada Subdirección Administrativa

· 2

Ś

-1

()

[16

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	GRUPO NO.3 ELEMENTOS PARA CONFECCIÓN DE PRENDAS HOSPITALARIAS \$113.622.93S Representante Legal: Ligia Stella Gonzalez de Zuluaga C.C No.41.380.972 MANU FACTURAS CREARE SAS Nit: 900361753-0							
ПЕМ	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALDR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA		
1	1241000907	TELA DRIL AZUL HORTENSIA DE ACUERDO CON FICHA TECNICA EN ALGODÓN 100% DE 1.50 METROS DE ANCHO ESTAMPADO CON EL ESCUDO DEL HOSPITAL	METROS	METROS \$ 12.405	\$ 1.985	\$ 14.390		
2 .	1241000100	TELA GENERO AZUL CLARO DE ACUERDO CON FICHA TECNICA 1.80 METROS, DE ANCHO, EN ALGODÓN 100% ESTAMPADO CON EL ESCUDO DEL HOSPITAL	METROS	\$ 11.700	\$ 1.872	\$ 13.572		
3	1241000022	TELA ANTIFLUIDO PARA DIVISIONES DE HABITACIONES RESISTENTE A PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION IMPERMEABLE RESISTENTE A TENSIÓN Y RASGADO REPELENTE A LÍQUIDOS Y FACTORES AMBIENTALES, NO SE DECOLORE, NO ENCOGA, RESISTA LAVADO A MAQUINA, PERMITA EL USO DE SECADORA, NO NECESITE PLANCHADO	METROS	\$ 18.400	\$ 2.944	\$ 21.344		
4	1241000028	MALLA PLASTICA PARA CORTINA DIVISORIA RESISTENTE A PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	METRDS	\$ 8.200	\$ 1.312	\$ 9.512		
5	1237690147	VELCRO DE 2 CMS DE ANCHO ROLLO X 100 METROS	ROLLOS	\$ 132 000	\$ 21 120	\$ 153 120		

GRUPO N° 3 ELEMENTOS PARA CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIA \$113.6

\$113.622.935.00

ITEM	COOIGO UNSPSC	COOIGO INTERNO	DESCRIPCION
1	11162129	1241000907	TELA DRIL AZUL HORTENSIA DE ACUERDO CON FICHA TECNICA En algodón 100% de 1.50 metros de ancho estampado con el escudo del Hospital
2	11162129	1241 000100	TELA GENERO AZUL CLARO DE ACUERDO CON FICHA TECNICA 1.80 metros, de ancho, en algodón 100% estampado con el escudo del Hospital
3	11162129	1241000022	TELA ANTIFLUIDO PARA DIVISIONES DE HABITACIONES RESISTENTE A PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION IMPERMEABLE RESISTENTE A TENSIÓN Y RASCADO REPELENI A LÍQUIDOS Y FACTORES AMBIENTALES, NO SE DECOLORE, NO ENCOGA, RESISTA LAVAD A MAQUINA, PERMITA EL USO DE SECADORA, NO NECESITE PLANCHADO
4	11162129	1241000028	MALLA PLASTICA PARA CORTINA DIVISORIA RESISTENTE A PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
5	11162114	1237690147	VELCRO DE 2 CMS DE ANCHO ROLLO X 100 METROS

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

LIGIA STELLA GONZÁLEŹ DE ZULUAGA

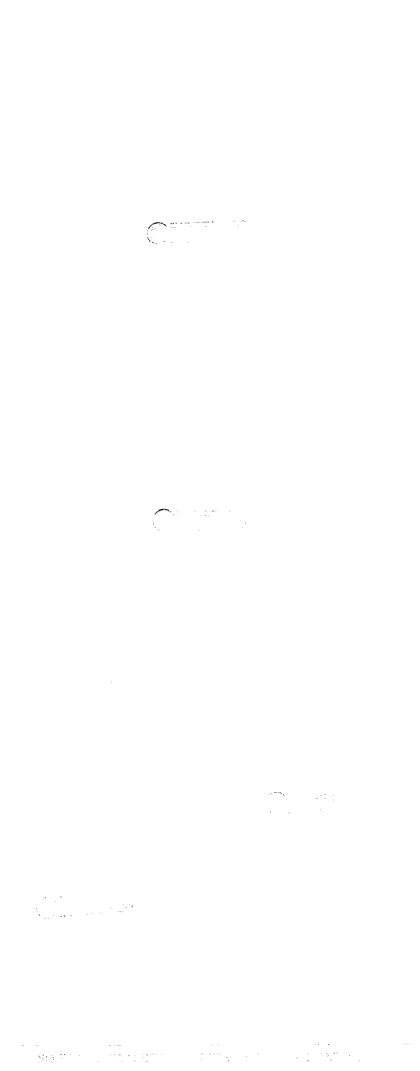
Representante Legal

MANUFACTURAS CREARE S.A.S.

Revisø

PD. CESAR PEREZ HURTADO Comité Económico Evaluador

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Área Verificación Juntica Contractual SS. FRANCK MARTINEZ LIAJI` Comité Técnico Evaluador Grupo 3.



.1

()

[13

[15]

<u>126</u>

! [30]

[38]

,3 I